

En el día de hoy, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, se deja constancia secretarial que para el proceso N° 11001 31 03 021 2020 0022300, en donde se profirió el auto inadmisorio que fue notificado en el estado electrónico N° 043, del 20 de agosto de los corrientes, el cual es visible en el microsítio web que tiene este Juzgado en la página de la Rama Judicial, escrito subsanatorio recibido el 23 de agosto de los corrientes, estando dentro del término legal. El Secretario, OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., septiembre veinticuatro de dos mil veinte

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2020-00223-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

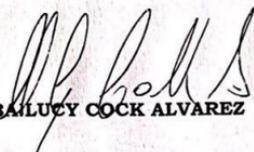
DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma conforme el auto de fecha de 20 de agosto de 2020, concretamente los numerales 5 y 6.

A tal conclusión se arriba, si se advierte que no se indicó el estado del embargo del que da cuenta la anotación No. 004 del folio de matrícula 50S-333973; ni se informó el canal digital donde reciben notificaciones las partes o en su defecto que desconoce dicha información respecto al demandado, en cuanto al demandante guardó silencio, sin manifestar que éste no cuenta con una dirección electrónica de ser el caso.

En consecuencia, por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBALUCY COCK ALVAREZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA